

COMPAÑÍA "TRANS. PARQUE LA PAZ SJBOSCO S.A"

SAN JUAN BOSCO-MORONA SANTIAGO



San Juan Bosco, 3 de abril del 2018.

Sra. Luz Margarita Guzmán Villavicencio.

**PRESIDENTE APODERADA DEL SR. WALTER SAUL ANDRADE LOJANO
DE LA COMPAÑÍA "TRANS. PARQUE LA PAZ SJBOSCO S.A"**
Cuidad.

De mi consideración.

Por medio del presente cúplame poner a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la **COMPAÑÍA "TRANS. PARQUE LA PAZ SJBOSCO S.A"** En sesión llevada a cabo el día dos del mes de abril del año dos mil dieciocho tuvo a bien elegirle al cargo de **PRESIDENTE**, el mismo que será por un periodo de dos años a contar desde la presente fecha.

De conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía a usted le corresponde ejercer la **PRESIDENCIA**, y demás deberes y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales, ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, Ley de Compañías y sus Reglamentos.

La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Sr. Daniel Sigüenza Notario Primero del Cantón San Juan Bosco, en fecha 11 de enero del 2018, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón San Juan Bosco en fecha 20 de febrero del 2018, bajo el número **cuatro** del Libro Mercantil, y bajo el número **cuatro** del Repertorio General.

Se servirá inscribir este nombramiento, previa aceptación del cargo.

Atentamente;

Sr. Diego Armando Maldonado.

GERENTE DE LA COMPAÑÍA "TRANS. PARQUE LA PAZ SJBOSCO S.A"

NOTA DE ACEPTACION; Dejo constancia de que en esta misma fecha, he aceptado el encargo de **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "TRANS. PARQUE LA PAZ SJBOSCO S.A"** en los mismos términos que constan en la nota que antecede.

San Juan Bosco, 3 de abril del 2018.

Atentamente;

Sra. Luz Margarita Guzmán Villavicencio.
**PRESIDENTE APODERADA DEL SR. WALTER SAUL ANDRADE LOJANO
DE LA COMPAÑÍA "TRANS. PARQUE LA PAZ SJBOSCO S.A"**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 140038934-0

APellidos y Nombres: **GUZMAN VILLAVICENCIO LUZ MARGARITA**
Lugar de Nacimiento: **MORONA SANTIAGO**
Límon Indanza: **INDANZA**
Fecha de Nacimiento: **1972-04-24**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **CASADA**
Sergio Augusto Sicha Paucar

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
V4443V4444

Apellidos y Nombres del Padre: **GUZMAN CORDOVA LUIS EMILIO**
Apellidos y Nombres de la Madre: **VILLAVICENCIO MARIA ETEL VINA**
Lugar y Fecha de Expedición: **SAN JUAN BOSCO 2013-03-26**
Fecha de Expiración: **2023-03-26**

[Firma] *[Firma]*
DIRECTOR GENERAL FAMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA NO. 001-045
NÚMERO CÉDULA: 1400389340

GUZMAN VILLAVICENCIO LUZ MARGARITA
APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
SAN JUAN BOSCO CANTÓN
PAN DE AZÚCAR PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **INDANZA**
ZONA: **INDANZA**

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

GUZMAN VILLAVICENCIO LUZ MARGARITA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Diana Cabrera
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMPJGM MJ

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA COMO CONSTA EN LA ORIGINAL

18 ABR 2018

Daniel Figueroa
NOTARIO

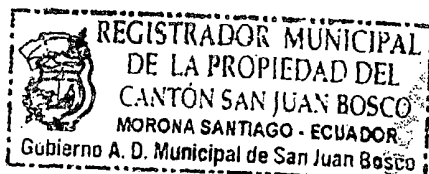


**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN SAN JUAN BOSCO.**

En la ciudad de San Juan Bosco, cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, a los 16 días del mes de abril del 2018, a las 12H10, se inscribió el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía de TRANS. PARQUE LA PAZ SJBOSCO S.A., otorgado a favor de **GUZMAN VILLAVICENCIO LUZ MARGARITA**, designada el 02 de abril del 2018 Por lo que queda inscrito, bajo el número **DOS** del Libro de Nombramientos, y bajo el número **SEIS** del Repertorio General, Pago con Factura N0.-002-001-000001402.- **EL REGISTRADOR.**

Dr. Ricardo Alarcón Vélez. Mg. D. Advo.

**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO (E).**



CANTÓN SAN JUAN BOSCO
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA COM
CONSTA EN LA ORIGINA

18 ABR 2018

José Daniel Sigüenza
NOTARIO



10-10-1966

10-10-1966
10-10-1966
10-10-1966



Factura: 001-002-000001817



20181408000C00045

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181408000C00045

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SAN JUAN BOSCO, a 18 DE ABRIL DEL 2018, (12:13).

NOTARIO(A) JOSE DANIEL SIGUENZA RODAS
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO



200

200

200

Libro de Escrituras Públicas



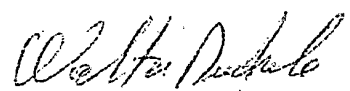
TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 40 / 2009

PAGINA: 40

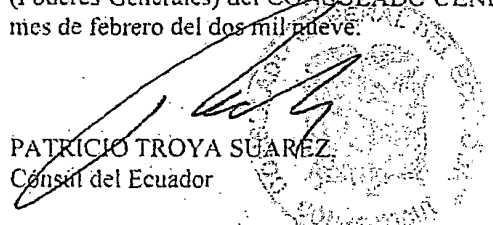
En la ciudad de NEW HAVEN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los seis días del mes de febrero del dos mil nueve, ante mí, PATRICIO TROYA SUAREZ Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen CARMEN VICTORIA GUZMAN VILLAVICENCIO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en BRIDGEPORT, con cédula número 1400366256, y WALTER ZAUL ANDRADE LOJANO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en BRIDGEPORT, con cédula número 1400340616, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LUZ MARGARITA GUZMAN VILLAVICENCIO, con cédula de ciudadanía número 1400389340, domiciliado en SAN JUAN BOSCO, MORONA SANTIAGO, y SERGIO AUGUSTO SICH PAUCAR, con cédula de ciudadanía número 1400366264, domiciliado en SAN JUAN BOSCO, MORONA SANTIAGO, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al(a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(arón) en su contenido, aprobó(arón) todas las partes y firmó(arón) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


f) PATRICIO TROYA SUAREZ
Cónsul del Ecuador

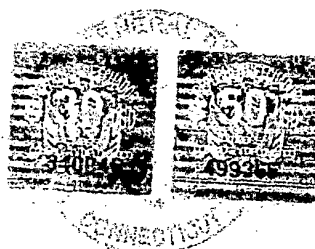

f). CARMEN VICTORIA GUZMAN VILLAVICENCIO


f.) WALTER ZAUL ANDRADE LOJANO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CONNECTICUT.- Dado y sellado, a los seis días del mes de febrero del dos mil nueve.


PATRICIO TROYA SUAREZ
Cónsul del Ecuador

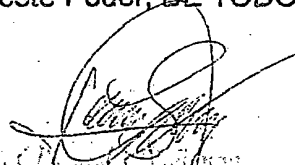
ARANCEL CONSULAR : II-6-1 : US\$ 80



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO
ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN

En la Ciudad de San Juan Bosco, Cantón del mismo nombre, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, hoy miércoles dieciocho de marzo del año dos mil catorce; ante mi JOSÉ DANIEL SIGÜENZA RODAS, Notario Público Primero de este cantón, a petición de parte interesada y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, PROTOCOLIZO el presente PODER GENERAL, otorgado por la señora CARMEN VICTORIA GUZMÁN VILLAVICENCIO y WALTER ZAUL ANDRADE LOJANO; Poder General que fue celebrado ante el Doctor Patricio Troya Suarez Cónsul del Ecuador en la Ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS

UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; documento emitido al anverso y reverso de una foja útil, en fecha seis de febrero del año dos mil nueve, en el mismo que determina el mandato para que su apoderada pueda ejercer con absoluta facultad General, la voluntad de sus mandantes, ante las autoridades públicas y semi-públicas, funcionarios y más personas civiles, jurídicas y de Policía de la República del Ecuador, quienes se someten a la voluntad expresa de los mandantes. Con lo que se da por terminado la presente Diligencia, el mismo que se le incorpora en el Registro de protocolizaciones de poderes, bajo el número tres del Repertorio correspondiente al año dos mil quince, constando en los archivos de mayor cuantía de la Notaría actualmente a mi cargo; dando a conocer que hasta la presente fecha no ha llegado a este Despacho ninguna Notificación por concepto de Revocatoria o modificación alguna de este Poder; DE TODO LO CUAL DOY FE.


DANIEL C. PACHECO
NOTARIO

